



Iquique Nestor Juan Araya Blazina

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de REP. 509 ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO, DE JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA Y SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- DOY FE.- otorgado el 25 de Febrero de 2025 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 509 - 2025.-

Iquique, 26 de Febrero de 2025.-



123456826083
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456826083.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71njarayblz&ndoc=123456826083.->

CUR Nro: F424-123456826083.-

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-637040-152110

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor@notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

NOTARIO PUBLICO

Edwin Riff González

NOTARIO PUBLICO

Suplente de

Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

Suplente de

Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

ANEXO DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

OLIVARES AGUILERA, JOSE ALIRO

Y

SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ccps***

REP.509.- En IQUIQUE, República de CHILE, a veinticinco de febrero del año dos mil veinticinco, ante mí, **EDWIN RIFFO GONZALEZ**, abogado, Notario Público de esta Comuna, Suplente del Titular don **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: por una doña **SANDRA DEL CARMEN URIBE MELLA**, chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones noventa y cuatro mil novecientos noventa y dos



YGONZALEZ-20255060



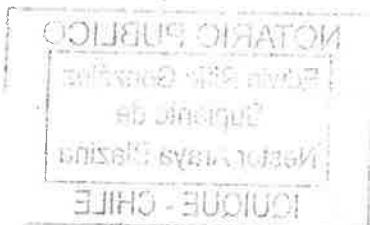
guion seis, con domicilio en Avenida Proyectada número dos mil ciento veinte, Departamento número doscientos cuatro, Condominio Jardines de Huayquique, de la Ciudad de Iquique, Región de Tarapacá, República de Chile, en representación según acreditará, de don **JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA**, chileno, casado y separado de bienes, comerciante, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número cuatro millones ciento noventa y cinco mil ciento cincuenta y tres guion cuatro, domiciliado en Tarapacá número cuatrocientos sesenta y cinco, de la Ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente “**EL ARRENDADOR**”, y por la otra el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, Rol Único Tributario número sesenta millones ochocientos tres mil guion K, representada para estos efectos, según se acreditará, por la Directora Regional de la Primera Dirección Regional Iquique, doña **PATRICIA CAROLINA SALAZAR CONTRERAS**, soltera, chilena, ingeniera comercial, Cédula Nacional de Identidad y Rol Único Tributario número doce millones ciento ochenta mil setecientos setenta y nueve guion tres, ambos con domicilio en calle Tarapacá número cuatrocientos setenta, tercer piso, de la Ciudad de Iquique, en adelante e indistintamente “**EL SERVICIO**” y/o “**EL ARRENDATARIO**”, los comparecientes mayores de edad y quienes acreditaron su identidad con las cédulas de identidad referidas, exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** Mediante escritura pública de fecha catorce de noviembre del año dos mil dieciséis, suscrita ante el Notario Público Néstor Araya Blazina, abogado, Notario titular de la Notaría Pública de la ciudad de Iquique, Don **JOSE ALIRO OLIVARES**





AGUILERA, en su calidad de único y exclusivo dueño, dio en arrendamiento al SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS los siguientes inmuebles a) en el primer piso, local comercial número ciento dos, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y dos; b) en el segundo piso, oficina número doscientos cinco, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y siete; c) en el segundo piso oficina número doscientos seis, Rol de Avalúo Fiscal número trescientos diecisiete raya treinta y ocho; todos emplazados en el denominado "Edificio Tarapacá" con una superficie total de doscientos ochenta y siete coma un metros cuadrados, ubicado en calle Tarapacá número cuatrocientos sesenta y cinco, comuna de Iquique. En cuanto a las condiciones del contrato de arrendamiento de los inmuebles referidos, y para los efectos de la presente modificación, en su Cláusula Segunda, indica una superficie total del local comercial corresponde a doscientos ochenta y siete coma un metros cuadrados, la cual considera las oficinas del primer y segundo piso; en su Cláusula Quinta, señala la renta mensual y su forma de pago, indicando que la renta mensual de arrendamiento a pagar por la ARRENDATARIA será el valor de ciento ochenta y cinco coma setenta y siete Unidades de Fomento. Esta renta de arrendamiento será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria a nombre del ARRENDADOR, correspondiente al Banco Santander N° siete cuatro cero uno tres siete tres uno ocho uno o siete cuatro cero uno tres cinco tres seis siete nueve, cuenta corriente banco Santander o la que designe el ARRENDADOR mediante instrumento público o privado posterior en que se solicite la sustitución o el





depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto, y siempre que la parte ARRENDADORA hubiere entregado a la parte ARRENDATARIA, la factura de cobro respectiva, y ella no hubiere sido objetada en conformidad a la ley por esta última. Dicha escritura pública, fue anotada marginalmente en la Inscripción de Dominio del Inmueble, rolante a fojas quinientos sesenta y dos, bajo el número un mil treinta y tres del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de esta comuna, correspondiente al año un mil novecientos noventa y tres. **SEGUNDO. Modificación y Sustitución.** En este acto y por el presente instrumento don **JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA** y el **SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, acuerdan modificar la Cláusula Segunda en relación a la superficie total del local comercial y oficinas, que corresponderá a trescientos cuarenta metros cuadrados, todos ubicados en el inmueble antes referido, además acuerdan sustituir la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento referido en la cláusula precedente, quedando de la siguiente manera a) Renta y Forma de Pago: la renta mensual de arrendamiento a pagar por el ARRENDATARIA será el valor de doscientos cuarenta Unidades de Fomento a contar del mes de febrero dos mil veinticinco. Ahora bien, la renta mensual, comenzará a ser pagada una vez que se dé cumplimiento total a la tramitación del acto administrativo que aprueba el presente anexo de contrato. Sin perjuicio de lo anterior, esta renta de arrendamiento será pagada dentro de los diez primeros días hábiles de cada mes en la cuenta corriente bancaria a nombre del ARRENDADOR, correspondiente al Banco Santander número siete cuatro guion cero uno tres cinco tres seis siete guion nueve, o en la



NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00)-(13)-(14)-(15)-(16)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mason: 17-18-19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

NOTARIO PÚBLICO

Edwin Riff González

Suplente de

Nestor Araya Blazina

Edwin Riff González
Suplente de
Nestor Araya Blazina

NOTARIO PÚBLICO
IQUIQUE - CHILE

que designe el ARRENDADOR mediante instrumento público o privado posterior a que se solicite la sustitución o el depósito en la cuenta corriente bancaria que se señale al efecto y siempre que la parte ARRENDADORA hubiere entregado a la parte ARRENDATARIA, la factura de cobro respectivamente y que ella no hubiere sido objetada en conformidad a la ley de esta última; b) El ARRENDADOR procederá a la emisión de la factura, una vez que el SERVICIO haya efectuado la recepción conforme, en la plataforma de mercado público, de los servicios efectivamente realizados en el mes, la factura deberá estar expresada en pesos chilenos. c) La factura deberá ser emitida en forma electrónica y debe indicar claramente, lo siguiente: uno. El número de Contrato (número dos mil setecientos diecisiete, de fecha catorce de noviembre de dos mil dieciséis y los datos de la presente escritura, esto es número y fecha), en la sección “E.- INFORMACIÓN DE REFERENCIA”, específicamente en el campo “Folio de Referencia” del XML de facturación electrónica; dos. El hito y/o mes al cual corresponde el pago y una breve glosa descriptiva del pago correspondiente, en la sección “A.- ENCABEZADO.”, específicamente en el campo “Glosa descripción Pago” del XML de facturación electrónica. La ausencia de la información anteriormente detallada, serán causal de rechazo al documento tributario por “Reclamo al contenido del documento”. El Documento Tributario, debe ser emitido con la dirección calle Tarapacá número cuatrocientos setenta, comuna de Iquique, en caso contrario el documento será rechazado. El SERVICIO podrá objetar o reclamar respecto al contenido de la factura, mediante los procedimientos



Y GONZALEZ-20255060



Certificado
123456826083
Nº
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

señalados en el artículo tercero de la Ley número diecinueve mil novecientos ochenta y tres, dentro de los ocho días corridos siguientes de la recepción del Documento Tributario en los servidores del Servicio de Impuestos Internos, entendiéndose que después de ese plazo la factura se tendrá por irrevocablemente aceptada. **TERCERO. Integridad del contrato.** En todo lo no modificado por el presente instrumento, rige plenamente todas las demás cláusulas y condiciones del contrato referido en la Cláusula Primera precedente y que permanecen válidas y vigentes en su mismo tenor. **CUARTO. Poder.** Queda facultado el portador de copia autorizada de este instrumento para requerir donde corresponda las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes **QUINTO. Personerías.** La personería de doña Patricia Salazar Contreras para representar al Servicio de Impuestos Internos emana de la Resolución TRA N° doscientos cuarenta y seis guion tres guion dos mil veintitrés, de fecha dieciséis de enero de dos mil veintitrés, dictada por el Director del Servicio y la personería de doña SANDRA DEL CARMEN URIBE MELLA para actuar en representación de Don JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA, consta en Mandato Especial, otorgado por escritura pública, de fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, suscrita en la sexta notaría de Antofagasta Francisco Martínez Torres, repertorio número setecientos cuarenta y ocho. la que no se inserta a petición del compareciente.- Escritura extendida conforme a minuta presentada por los comparecientes.- Así lo otorgan, y en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del



NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PÚBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 57 23969(00) (13)-(14)-(15)

Anexo: Escrituras 11-14-22-23-26-27 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón 17, 18, 19

E-Mail: escrituras.notariaaraya@gmail.com • supervisor.notariaaraya@gmail.com

IQUIQUE

NOTARIO PÚBLICO

NOTARIO PÚBLICO

Edwin Riff González

Suplente de

Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

presente instrumento, previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-



SANDRA DEL CARMEN URIBE MELLA

Por JOSE ALIRO OLIVARES AGUILERA



PATRICIA SALAZAR CONTRERAS

por SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

NOTARIO PÚBLICO

Edwin Riff González

Suplente de

Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE

ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL IQUIQUE

26 FEB 2025

NOTARIO PÚBLICO

Edwin Riff González

Suplente de

Nestor Araya Blazina

IQUIQUE - CHILE



Y GONZALEZ-20255060



